

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520220013600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Wistong Angulo Castillo y Marisol Mariellis Angulo Castillo
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO INADMITE DEMADA

Una vez analizada la demanda de la referencia para proveer sobre su admisión, se encuentra que no cumple con la totalidad de los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021. En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de diez (10) días, conforme se establece en el artículo 170 de la citada norma subsane los siguientes aspectos, so pena del rechazo de la demanda.

- Indicar el canal digital (correo electrónico, WhatsApp u otro) de los demandantes, el cual debe ser diferente al del abogado que representa sus intereses.
- Aclarar respecto de cuál demandante se allega registro civil de nacimiento. En el evento en que dicha enunciación corresponda a todos los demandantes, deberá adjuntarse la documentación completa.
- Remitir la demanda y sus anexos, así como el escrito de subsanación al correo electrónico de notificaciones judiciales, indicado por la entidad demandada en su sitio web oficial, esto es: Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Wistong Angulo Castillo y Marisol Mariellis Angulo Castillo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia, dentro del término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 30 DE ENERO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a0c791e4e8774e833d5f3b21b3ba5fd7faea8299adb268556dbd03e30e0a8b4
Documento generado en 27/01/2023 06:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>